

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2004-00633-00

El abogado JAIRO ALBERTO SOLANO, aportó el poder que le fuera conferido por los incidentados señores FRANCISCO JOSÉ DAZA CARLIER, JORGE ELIÉCER MARCIALES GONZÁLEZ y CAMILO MARCIALES VILLAMIZAR, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ALBERTO SOLANO en calidad de apoderado judicial de los demandados señores FRANCISCO JOSÉ DAZA CARLIER, JORGE ELIÉCER MARCIALES GONZÁLEZ y CAMILO MARCIALES VILLAMIZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 159 hoy 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5410540740e59ebe2d8b5452da3d673f153e7a780e4f4922df804024fef55f**

Documento generado en 18/12/2023 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>